



CUT: 203846-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0083-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 203846-2024 que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por los Sres. Wilber Amao Martínez, identificado con DNI N° 31467814, en calidad de titular del trámite y en representación de José Huachaca Camacho, Broocke Sandy Chávez Flores, Antonio Luque Urrutia, Dolores Lizaraso Romero, Alejandro Vargas Urrutia, Nelida Vargas Arévalo, Eusebio Zacarias Flores Beraun, Omar Olano Altamirano y Miguel Jauregui Cáceres, con domicilio en el distrito y provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación

de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0962-2023-ANA-AAA.PA su fecha 25 de diciembre del 2023, que resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en la localidad de Totorapampa - Andrés Avelino Cáceres – Tejahuasi, del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac”, solicitado por José Huachaca Camacho, Broocke Sandy Chávez Flores, Antonio Luque Urrutia, Wilber Amao Martínez, Dolores Lizaraso Romero, Alejandro Vargas Urrutia, Nelida Vargas Arevalo, Eusebio Zacarías Flores Beraun, Omar Olano Altamirano , Miguel Jauregui Cáceres;

Que, a través, de la Resolución Directoral N° 0621-2024-ANA-AAA.PA su fecha 03 de mayo del 2024, se resolvió Autorizar, a los señores Wilber Amao Martinez, José Huachaca Camacho, Broocke Sandy Chávez Flores, Antonio Luque Urrutia, Dolores Lizaraso Romero, Alejandro Vargas Urrutia, Nelida Vargas Arevalo, Eusebio Zacarias Flores Beraun, Omar Olano Altamirano y Miguel Jauregui Caceres, domiciliados en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros en el departamento de Apurímac, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en la localidad de Totorapampa – Andrés Avelino Cáceres – Tejahuasi, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros - Apurímac”;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 203846-2024 su fecha de recepción 09 de octubre del 2024, los Sres. Wilber Amao Martínez, identificado con DNI N° 31467814, en calidad de titular del trámite y en representación de José Huachaca Camacho identificado con DNI N° 31031200, Broocke Sandy Chávez Flores identificada con DNI N° 47185307, Antonio Luque Urrutia identificado con DNI N° 31460323, Dolores Lizaraso Romero identificada con DNI N° 31189778, Alejandro Vargas Urrutia identificado con DNI N° 31461697, Nelida Vargas Arevalo identificada con DNI N° 31477612, Eusebio Zacarias Flores Beraun identificado con DNI N° 41408988, Omar Olano Altamirano identificado con DNI N° 42015288 y Miguel Jauregui Caceres identificado con DNI N° 71439955, solicitaron el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas realizó, el 18 de noviembre del 2024, en la verificación técnica de campo se desarrollaron las siguientes acciones: Constatación de ubicación y coordenadas de los puntos de captación de aguas superficiales, culminación de las obras de infraestructura hidráulica autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, uso efectivo del agua y la verificación de afectación a derechos de terceros, que las obras autorizadas ya fueron culminadas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0621-2024-ANA-AAA.PA y no existe afectación a derecho de terceros;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0360-2024-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 10 de diciembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que la fuente hídrica de interés de agua superficial satisface la demanda requerida para desarrollo de la actividad de uso agrario, siendo técnicamente viable otorgar licencia de uso de agua, de la fuente de agua denominado manantial Totoropampa, para los predios ubicados en la localidad de Totorapampa Andrés Avelino Cáceres Tejahuasi, del distrito de Chincheros de la

provincia de Chincheros de la región de Apurímac, por un volumen total anual de hasta 39703.00 m3, tal como se muestra en la Resolución Directoral N° 0962-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 25 de diciembre del 2023 que otorgo la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 13 de febrero del 2025, se concluye Otorgar Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, a los Sres. Wilber Amao Martínez, José Huachaca Camacho, Broocke Sandy Chávez Flores, Antonio Luque Urrutia, Dolores Lizaraso Romero, Alejandro Vargas Urrutia, Nelida Vargas Arevalo, Eusebio Zacarias Flores Beraun, Omar Olano Altamirano y Miguel Jauregui Cáceres, de las aguas provenientes del manantial Totoropampa, ubicado en el distrito de Chincheros de la provincia de Chincheros de la región de Apurímac para los predios ubicados en la localidad de Totorapampa de Andrés Avelino Cáceres Tejahuasi, del distrito y provincia antes mencionados de la región de Apurímac, por un volumen total anual de hasta 39703.00 m3;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los Sres. Wilber Amao Martínez, identificado con DNI N° 31467814, José Huachaca Camacho identificado con DNI N° 31031200, Broocke Sandy Chávez Flores identificada con DNI N° 47185307, Antonio Luque Urrutia identificado con DNI N° 31460323, Dolores Lizaraso Romero identificada con DNI N° 31189778, Alejandro Vargas Urrutia identificado con DNI N° 31461697, Nelida Vargas Arévalo identificada con DNI N° 31477612, Eusebio Zacarías Flores Beraun identificado con DNI N° 41408988, Omar Olano Altamirano identificado con DNI N° 42015288 y Miguel Jauregui Cáceres identificado con DNI N° 71439955, de las aguas provenientes del manantial Totoropampa, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros de la región de Apurímac, para los predios ubicados en la localidad de Totorapampa de Andrés Avelino Cáceres Tejahuasi, del distrito y provincia antes mencionados de la región de Apurímac, para aprovechar un volumen anual de hasta 39703.00 m3/año, según el siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Totoropampa	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	4998	636 890	8 504 853

Volumen de agua asignado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
Manantial Totoropampa	(l/s)	0.00	0.00	0.00	2.20	1.98	1.76	1.65	1.56	1.56	1.65	1.76	0.94	
	(m3)	0.00	0.00	0.00	5702.40	5303.23	4561.92	4419.36	4178.30	4043.52	4419.36	4561.92	2513.00	39703.00
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	2.20	1.98	1.76	1.65	1.56	1.56	1.65	1.76	0.94	
	(m³)	0.00	0.00	0.00	5702.40	5303.23	4561.92	4419.36	4178.30	4043.52	4419.36	4561.92	2513.00	39703.00

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los Señores Wilber Amao Martínez, identificado con DNI N° 31467814, José Huachaca Camacho identificado con DNI N° 31031200, Broocke Sandy Chávez Flores identificada con DNI N° 47185307, Antonio Luque Urrutia identificado

con DNI N° 31460323, Dolores Lizaraso Romero identificada con DNI N° 31189778, Alejandro Vargas Urrutia identificado con DNI N° 31461697, Nelida Vargas Arévalo identificada con DNI N° 31477612, Eusebio Zacarías Flores Beraun identificado con DNI N° 41408988, Omar Olano Altamirano identificado con DNI N° 42015288 y Miguel Jauregui Cáceres identificado con DNI N° 71439955, cumpla con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 4° Inscribir la licencia de uso de agua en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la resolución, a los Señores Wilber Amao Martínez, identificado con DNI N° 31467814, José Huachaca Camacho identificado con DNI N° 31031200, Broocke Sandy Chávez Flores identificada con DNI N° 47185307, Antonio Luque Urrutia identificado con DNI N° 31460323, Dolores Lizaraso Romero identificada con DNI N° 31189778, Alejandro Vargas Urrutia identificado con DNI N° 31461697, Nelida Vargas Arévalo identificada con DNI N° 31477612, Eusebio Zacarías Flores Beraun identificado con DNI N° 41408988, Omar Olano Altamirano identificado con DNI N° 42015288 y Miguel Jauregui Cáceres identificado con DNI N° 71439955, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC